



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG	22 AGO 2018
Nº FOJAS 15+	
RECIBIDO	
Hora: 16:17	Firma: [Firma]

La Paz, 21 de Agosto 2018
Cite: ° BM-OR- 0142 /2018 – 2019

297-18

Señora
Dra. Lilly Gabriela Montaña Viaña
**PRESIDENTA - CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL		
RECIBIDO		
3501		
22 AGO 2018		
HORA	17:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Presente.-

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

Al amparo de los preceptos establecidos en los Art. 158 num. 3 y 163 num. 1 de la Constitución Política del Estado y artículos 116 Inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su Autoridad el Proyecto de Ley: **DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MUSICA Y DANZA DEL SIKURI, AL PUEBLO ORIGINARIO DE VENTA Y MEDIA, PROVINCIA POOPO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, al efecto adjunto la carpeta con la documentación pertinente que acredita y respalda esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, con las atenciones que corresponde.

Atentamente.

[Firma]
Dip. Francisco Quispe Flores
JEFE DE BANCADA MAS IPSP ORURO
CAMARA DE DIPUTADOS

NOTA: SE ADJUNTA TRES LIBROS

1. LA COSMOGONIA ANDINA Y LOS SIKUS
2. EL SIKURI Y LAS FIESTAS MAYORES EN VENTA Y MEDIA
3. EL HISTORICO PUEBLO DE VENTA Y MEDIA Y LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO.

TELE: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
WWW.DIPUTADOS.BO

CÁMARA DE DIPUTADOS
2018 - 2019

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

Oruro, 12 de agosto de 2018.

A: Sr. Francisco Quispe Flores
H. DIPUTADO NACIONAL

VIA: BRIGADA PARLAMENTARIA DE ORURO

DE: Dr. Indalicio Ancasi Ticona
Lic. Braulio Ancasi Ticona
**PROYECTISTAS
Y AUTORIDADES ORIGINARIAS**

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY NACIONAL.-

Distinguido hermano Diputado:

Remito a su distinguida autoridad, PROYECTO DE LEY NACIONAL en tres ejemplares, denominado **DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI, AL PUEBLO ORIGINARIO DE VENTA Y MEDIA, PROVINCIA POOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, a objeto de que se proceda con su respectivo análisis y su correspondiente tratamiento en esta instancia legislativo.

Proyecto de Ley que contiene exposición de motivos (Breve Reseña Histórica del pueblo de Venta y Media), su Justificación además la fundamentación de la existencia de la música y danza del sikuri; asimismo, como prueba sustentatoria se adjunta documentos consistentes en trabajos científicos (tres libros, cada uno en 3 ejemplares), dos Leyes Actas, fotografías y otros.


Con este motivo, aprovechamos para saludarle con las consideraciones más distinguidas deseándole siempre éxitos en sus delicadas funciones. Atte.

**P' EL PUEBLO MILENARIO DE VENTA Y MEDIA,
CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI**


Ing. Isidoro Choquecallata L.
SUB ALCALDE VENTA Y MEDIA
MUNICIPIO POOPÓ
PROV. POOPO


Julio Flores Choquecallata
CORREGIDOR
MARCA CAÑADÓN VENTA Y MEDIA
PROV. POOPO - ORURO





Sr. Justo Crispin Choquecallata
ALCALDE VENTA Y MEDIA
MARKA CAÑADÓN VENTA Y MEDIA
PROV. POOPO - ORURO

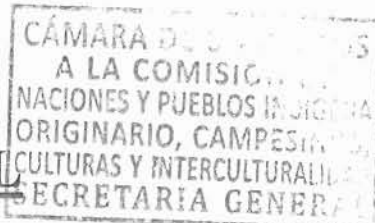



Marlene Choquecallata Villca
MAMA POLISA
MARKA CAÑADÓN VENTA Y MEDIA
PROV. POOPO - ORURO




Srta. Antonia Choquecallata de Crispin
MAMA JUEZA
MARKA CAÑADÓN VENTA Y MEDIA
PROV. POOPO - ORURO

PROYECTO DE LEY NACIONAL



DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI, AL PUEBLO DE VENTA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE POOPÓ, PROVINCIA POOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

1. ANTECEDENTES

El pueblo originario de Venta y Media se encuentra aproximadamente a unos 50 kilómetros de distancia hacia el Sur-este de la Capital del Folklore de Bolivia.

El pueblo originario de Venta y Media está dentro de la jurisdicción del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Dpto. de Oruro. Se encuentra aproximadamente a unos 50 kilómetros de distancia hacia el Sur-este de la Capital del Folklore de Bolivia. Si bien, sus orígenes poblacionales de estas tierras se pierden en el pretérito del tiempo, pero, en los hechos es el resultado de la fusión y/o hibridación primero de las culturas Uru, Wankarani y Tiwanakota para así formar parte de la nación Soras o Urus-soras (posteriormente la Gran Provincia de Paria), en aquél entonces se llamó "*Janq'una*"; luego, fue parte de los kollas o aymaras así como de los quechuas, quedando a la fecha con mayor predominancia de la cultura aymara, así, actualmente sus lugares como sus comunidades llevan nombres de origen aymara, los apellidos de sus habitantes también tienen este origen; prueba de ello, desde la época precolonial el pueblo queda estructurada con sus dos *parcialidades* o *Ayllus*: *Ayllu Jilawi* y *Ayllu Sullkawi* (y el año 1985 se crea el cantón *Qoripata*, hoy constituido en un *Ayllu* más del pueblo originario de Venta y Media). Posteriormente, en el tiempo de los Incas construyeron por este cañadón el camino Real llamado *Qhapaj-ñan* y al fijarse en la capital un "Tampu" (Tambo), lo llamaron *Qotapat-tampu*; ya en la época colonial lo conocieron como "*Posta de la Venta del Medio*" (*Ñiqueñique*) así como "*Tambo de la Venta del Medio*", posteriormente como "*Tambo de la Venta de En Medio*", porque este pueblo era considerado como el centro comercial entre el Virreinato de Lima y los pueblos del sur como Potosí, la Real Audiencia de Charcas, Tucumán y el Virreinato del Río de la Plata, y; finalmente en la época Republicana ha sido conocido con el nombre de simplemente "Venta"¹ y luego "*Venta y Media*", y con este nombre se creó como Cantón de la Provincia Poopó el 16 de octubre de 1903. Es más, en la época republicana Venta y Media milagrosamente se salvó de ser hacienda de algún patrono o hacendado, así, pudo cultivar y desarrollar a lo máximo sus usos y costumbres ancestrales.

Y como pueblo de larga trayectoria histórica, entre uno de sus manifestaciones culturales más grandes que quedaron selladas en forma definitiva desde tiempos inmemoriales fueron sus festividades de carácter ritual-ceremoniales sagrada y religiosa paganas, que hoy por hoy han sido convertidas en fiestas patronales, y dentro de ellas sus músicas y danzas nativas como el sikuri, el lichwayu, la pinkillada, jula-jula, siku-lakita, la tarqada, mohoseño, etc.

El Sikuri como máxima expresión cultural en Venta y Media

Como bien sabemos, que cada pueblo tiene su particularidad en su cultura, algunos son guerreros por excelencia, otros son pesqueros, agricultores, ganaderos, o mineros, otros lo son religiosamente, y los de Venta y Media en su condición de agricultores y ganaderos se caracterizan por ser un pueblo nativo enraizados en los usos y costumbres según su calendario festivo. Esto debido a que es un pueblo de larga trayectoria, producto de la fusión de varias culturas –como ya indicamos–, que hoy por hoy tiene una predominancia aymara, son trabajadores y autosuficientes por ser un pueblo agricultor y ganadero, único en este sector como pueblo aymara, lleno de mitos y leyendas, politeísta, lleno de creencias, respetuosos y además generosos con sus dioses tutelares, manteniendo siempre sus principios del vivir bien hombre

¹ Así consta en la Ley de 30 de setiembre de 1872, cuando la Provincia de Paria se divide en dos Secciones Judiciales y Municipales: Poopó y Challapata o Abaroa.

naturaleza. Y como todo pueblo antiguo de la meseta altiplánica, como muestra de su reverencia a sus divinidades cumplían con ciertos ritos y ceremonias consistentes en ciertos *sacrificios* y *wilanchas* ya sea a nivel de todo el pueblo (Fiestas Mayores) así como en forma familiar o dentro de una determinada comunidad (Fiestas Menores). Las citadas ofrendas o/y sacrificios desde la lógica del cultivo de los altos valores culturales de la reciprocidad y de la complementariedad –“*dar para pedir y recibir*”–, desde aquellos tiempos inmemoriales eran ofrecidas para alcanzar buenas temporadas de cosecha y buena salud, para sus animales así como para ellos mismos; para pedir la procreación y multiplico de sus animales, así como para librarse de los grandes peligros y maleficios.

2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Toda esta gama de creencias mitológicas que se han ido estableciéndose en este pueblo en el transcurrir del tiempo, a desembocando en una *infinidad de fiestas de carácter ritual-religioso paganas*, y según de cómo se cumplían estas ritualidades ya sea a nivel de todo el pueblo o a nivel familiar o de la comunidad, y entre los primeros llegaron a constituirse en *fiestas mayores* (a nivel de todo el pueblo), las mismas eran acompañadas con música y danza nativa, autóctona adecuada al acto, o según las circunstancias del tiempo y la época del ciclo productivo agrícola-ganadera del *jallu-pacha* y *waña-pacha* o *awti-pacha*. En el primero, se cumplía con instrumento de pico que emiten sonoridades suaves como el pinkillo, la tarqa y el mohoseño; en el segundo, con los de soplo directo que emiten sonoridades fuertes como los *sikus*, los lichwayus, los siku-lakitas, las jula-julas, los kullku-kullkus, etc.

Las *fiestas mayores ritual-religiosas* se cumplían con la música y danza del *sikuri*, antes conocido como *Suri-sikuri*. Se llamaban suri-sikuri debido al uso en el atuendo de las plumas de *Suri* o *avestruz* (las usaban en los chucos como los actuales suri-sikuris de danza estilizada), de igual forma se conjetura el uso de los huesos del avestruz en la fabricación de sus instrumentos musicales en sus inicios, y hoy por hoy lo fabrican de *chhalla* y *toqoro*. La fabricación de los instrumentos musicales hasta no hace mucho estaba en manos de ellos mismos, los Iras y los pasantes estaban encargados de este trabajo. La medida del instrumento es de “31 cm” de largo el soqoso más largo del *liku*, y es único en todo este sector. No lo digo yo, lo dicen los grandes estudiosos de la música autóctona como Gérard A. Arnaud, los hermanos Gutiérrez y muchos otros. Se cree, que los antecesores de este *instrumento musical del siku* habría llegado a estas tierras en los tiempos de la expansión de la cultura tiwanakota (que en la fusión e hibridación con otras culturas asentadas en este sector aparece el *suri-siku*), consolidándose posteriormente como instrumento musical de carácter ritual-religioso con la llegada de los kollas-aymaras, hasta alcanzar lo que hoy es este instrumento musical que alcanza una escala musical sui-géneris de 17 sonidos.

Por otro lado, como prueba fehaciente desde los tiempos de los Incas queda parte del templo incaico: el Convento que es ocupada actualmente por el CAEP, y como muestra de la transformación de estas fiestas en religioso-cristianas, desde la época colonial queda la Iglesia Católica ubicada en la Plaza principal del pueblo, donde se encuentran cobijados los Santos Patronos como la imagen del Tata Mostramo (desaparecido por robo), la del Apóstol San Pedro, la de la Virgen del Rosario y la de la Virgen de Concepción.

Ahora bien, el cumplimiento de los cargos de presterio hasta mediados del siglo pasado eran obligatorios para cada comunario tasero o contribuyente del pueblo, llegando a considerarse el cumplimiento de estos cargos hasta hace muy poco como una *carrera social* por su obligatoriedad. Así, el recién casado para avanzar en su carrera social, en forma urgente primero debía empezar con *fiestas menores* a nivel de su comunidad, ya sea con lichwayu, jula-jula u otra danza; para luego, afrontar con las *fiestas mayores* con sikuri a nivel de todo el pueblo de Venta y Media, empezando del cargo más inferior Ch'uri para escalar a los cargos superiores, y

así llegar a los cargos honrosos de Postillón o de Autoridad a una edad no muy avanzada, para ser considerado el comunario como “jaqe” o “suma-jaqe” con todos los derechos inherentes.

En el auge de estas fiestas (fiestas mayores), hasta los años '50 y '60 del siglo pasado, *habían 7 grupos de pasantes conformados y estructurados jerárquicamente de 4 pasantes cada uno*. Así: la del **Tata Mostramo** que se realizaba en Corpus Christi (movible) estaba conformado de dos grupos de pasantes: Voto Mostramo (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri) y Celebra Mostramo (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri); la del **Señor Apóstol San Pedro** que se lleva a cabo el 29 de junio, estaba conformado de dos grupos de pasantes: Voto San Pedro (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri) y Celebra San Pedro (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri), aún subsiste un grupo de pasantes; la de la **Virgen de Concepción** (desaparecida) que se realizaba el 8 de diciembre con dos grandes grupos de pasantes: Voto Concepción (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri) y Celebra Concepción (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri), y finalmente, la de la **Virgen del Rosario** (ahora transformada en fiesta folklórica) que se realizaba cada 7 de octubre, con un solo grupo de pasantes: Voto Rosario (con 4 pasantes: Jach'atala, Preste, Jilawara y Ch'uri). *Total 28 pasantes al año*. Donde los primeros (los llamados “Voto”) pasaban la fiesta con sikuri en su día y los segundos (llamados “Celebra”) acompañaban en el día de la misa con lichwayu (llamado Purinoqaya) y pasaban la fiesta con sikuri antes de la fiesta de Rosario una tras otra.

Es más, los 28 pasantes, además de la fiesta principal, durante el año debían cumplir obligatoriamente con ciertos actos festivos de carácter secundarios derivados del acto central o principal. Entre las más importantes y de carácter festivo eran: Katuqa o Recibimiento, Cera-arma y Navidad. En el primero (katuqa), recibían la fiesta los 4 pasantes en forma conjunta con la música del kullku-kullku, y en el segundo (Cera-arma) lo cumplían esta fiesta un solo día antes de las fiestas de Todos los Santos una tras otra con la música del kullku-kullku, y Navidad con pinkillada y con arcos de platerío que duraban más de 2 semanas, para finalmente pasar la fiesta en su día con sikuri de acuerdo a los usos y costumbres tradicionalmente transmitidos de generación en generación.

El cumplimiento de todos los usos y costumbres siempre era de carácter ritual-ceremonial, que debían ser cumplidas sagradamente con lapt'awi y ch'alla, dirigida por grandes maestros llamados “Tata Wayta”, que conocían y manejaban con bastante sapiencia la ch'alla. Pues, todos los días así como cada acto tenía una ch'alla distinta. No era tomar por tomar, o como ahora ocurre “todo es salud” y “salud”.

Además, en el caso de la fiesta principal, debía tocarse una música especial cada día y si el caso se da en cada acto ritual, por ejemplo: la música del *qarwa-khari* en su día, el q'axcha, el pasuru, el wawa-qallu, la kacharpaya en su día; o, como el verso, el ayma, el pasacalle, el wayñu, el suerte-wayñu, musica o marcha procesional y muchos otros que se debían tocarse en el momento adecuado del acto. No cuando sea, o tocar por tocar. Eso los Iras y los grandes maestros conocen y las cumplían y aún cumplen sagradamente.

Desde los años de 1960, estas festividades sufren una crisis profunda, desaparece lo del Tata Mostramo y la de la Virgen de Concepción, y la de la Virgen del Rosario se transforma en fiesta Folklórica, solo sobrevive hasta la fecha la del Apóstol San Pedro con un solo grupo de pasantes: Voto San Pedro con sus tres pasantes: Preste, Jilawara y Ch'uri. Pero, como alternativa a la desaparición de las tantas festividades surgen los Conjuntos Autóctonos de Sikuri, como los “Supay Llokallas” (Fdo.29-06-1958, con 3 grabaciones hasta la fecha), los “Japu Mallkus” (Fdo.29-06-1968, con 2 grabaciones), los “Ira Lloqallas” (Fdo.14-04-1977, con 4 grabaciones), el Conjunto “Juventud Sartañani” (Fdo.09-04-1988), los del Centro Cultural “Supay Sartañani” (Fdo.29-06-1995, con 3 grabaciones), los “Torre Mallkus” hoy “Jach'a Mallkus” (Fdo.29-06-

1987: con 1 grabación), los “Taypi Marka (Fdo.02-08-1987), el Conjunto “Ukhamau” (Fdo.29-06-1975), el Conjunto Juventud “Rickch’ary” (Fdo.21-06-2003, con 4 grabaciones), el Conjunto “Qory Majtas” (s/fecha de fundación), y muchos otros. En ellos, sorprendentemente engrosan las filas hasta los pequeñines de 3 y 4 años de edad.

En la década de los años 1980, la única fiesta que se llevaba aún con Sikuri también desaparece, este hecho ha obligado a los lugareños amantes de su cultura y de su música y danza nativa, a la cabeza del venteño Emmo E. Valeriano Tola, crear el Festival de Música y Danza Autóctona llamado “Inti – Watana”, que se inaugura en una fecha nada importante como es el 19 de agosto del año 1984, el cual hasta la fecha subsiste. Esto para mantener viva y latente sus músicas y danzas autóctonas, así como sus usos y costumbres que iban en desmedro. Es ahí cuando uno de los integrantes del Conjunto Autóctono “Japu Mallkus” el año 1988 se anima a recibir la fiesta de San Pedro, así reaparece nuevamente la fiesta de San Pedro el año 1989, y desde entonces a la fecha subsiste dicha fiesta, la misma se cumple con sikuri, tal como se puede evidenciar de la nómina de pasantes. (Todo lo manifestado y mucho más, se puede evidenciar y cotejar en el texto adjunto, titulado “El Sikuri y las Fiestas Mayores en Venta y Media” del autor del presente Proyecto de Ley, así como en el Texto “La Cosmogonía Andina y los Sikus” de Ricardo Quispe Flores, y en el texto “El Histórico Pueblo de Venta y Media y la Festividad de la Virgen del Rosario” también perteneciente al suscrito).

Como podrá apreciarse de lo expuesto precedentemente, el pueblo originario de Venta y Media en su condición de pueblo milenario de procedencia aymara tiene como riqueza cultural más sobresaliente su música y danza del sikuri (conocido anteriormente como Suri-sikuri). El mismo que al expandirse por los alrededores de este pueblo y mucho más allá, corre el peligro de que los vecinos se apropien para luego aparecer como dueños de la música y danza del sikuri, como ya quiso hacer el centro minero de Huanuni haciendo sus dos festivales de sikureada (sin ningún antecedente histórico festivo ni cultural, porque este centro minero es de reciente creación, (además un centro minero no tiene una identidad cultural propia), por consiguiente no tiene ni una fiesta patronal propio, la de la Virgen de Rosario es de Venta y Media, tal como consta de los estudios científicos que se adjuntan) así como Poopó con sus conjuntos autóctonos de sikus y otros, y no muy lejano también querrán reclamar como suyos los del sector de Norte Potosí, porque en forma reciente dejando su música del jula-jula culturalmente reconocido van incursionando a la música y danza del sikuri.

No nos atajamos de la música ni de la danza del sikuri, que toquen y bailen donde quieran, mejor si lo promocionan. Pero, que *reconozcan* que esta música y danza del sikuri tiene sus orígenes en Venta y Media. Solo por esta razón, y en el afán de cumplir con la Ley N° 530, *precautelar, proteger, conservar, custodiar y otros*, es que se solicita, que esta instancia Legislativa además de Reconocer como Patrimonio Histórico Cultural, DECLARE al pueblo originario de Venta y Media, jurisdicción del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro, como **Cuna y Capital de la Música y Danza del Sikuri (antes conocido como Suri-sikuri)**, esto a nivel de todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

Petición que lo hacemos, en mérito a la Ley Municipal N° 48/2016 y la Ley Departamental N° 151 de fecha 24 de mayo de 2018. Las citadas leyes demuestran clara y fehacientemente que dentro el municipio así como a nivel Departamental se han debatido bastante y demostrado con suficiente documentación que el pueblo originario de Venta y Media (con sus tres Ayllus: Jilawi, Sullkawi y Qoripata), jurisdicción del municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro es “Patrimonio Histórico Cultural, Cuna y Capital de la música y danza del Sikuri, antes conocido como Suri-sikuri”. Pues, al presentar el presente Proyecto de Ley, en los hechos no estamos queriendo adueñarnos de algo que no es nuestro, sino, solo se pretende que se lo respete y se lo reconozca como su manifestación e identidad

cultural propia de los habitantes del pueblo de Venta y Media, lo mejor que tiene *es su música y danza del sikuri*, como ningún otro pueblo del estado boliviano.

Con este Proyecto de Ley no se está forzando nada en absoluto, es decir, no estamos queriendo adueñarnos del siku de Italaque (de 6 y 7 soqosos), del Khantu de Charazani (6 y 7 soqosos o cañas), de los tabla sikus (de 7-8 cañitas o soqosos), de la jula-jula (4-3), del julio-julo (4-3), del wauco (4-4), del chiriguano, laquitas (8-9), jach'a sikus (7-8), rollano, Arachi, Siku-phusa (7-8), Cajani (7-8), pesque, primera taquiña (6-7 cañitas), segunda taquiña (6-7), chatre, tahuilo, sanja (unísono), phusa (Chipaya), maizo (Chipaya de 3 soqosos o tubos); o de los sikus saikaira (3-2 cañitas), de la p'alla p'allas (de 13 tubos), de los secu secus – Tacuari-Boquimiaca (de Uruvichá-Santa Cruz, de 3 y 3 cañas), de jerurré (Moxos-Beni, de 3 tubos), o de los bajones (de San Ignacio de Moxos-Beni, de 10 tubos) y muchos otros, que son conocidos también como de la familia “flautas de pan”, e inclusive muchos de ellos son conocidos con el nombre de Sikus –como ya dijimos–. Pero, en los hechos, no tienen 17 cañas o soqosos, tampoco son medida “31 cm.” como en el caso de Liku de Venta y Media, menos se tocan las músicas que se tocan en Venta y Media; las escalas musicales que producen son otras.

Tenemos conocimiento que en Paria, Caracollo, Toledo, Peñas y muchos otros lugares tocaban este tipo de instrumentos musicales, pero, de los estudios que se han hecho dichos instrumentos musicales tenían otras medidas, además sus músicas y ritmos eran distintos a la de Venta y Media; es más, sus orígenes de sus fiestas y la estructuración de sus presterios jamás han alcanzado ni alcanzarán como en Venta y Media. *Pues, la cultura no se construye de la noche a la mañana.*

Por tanto, estando aclarado todos los extremos de nuestra solicitud, pedimos a esta alta instancia legislativa de carácter nacional DECLARE al pueblo de Venta y Media del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro, como “PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI (ANTES CONOCIDO COMO SURI-SIKURI).

3. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

El Proyecto de Ley Nacional, denominado “DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI (ANTES CONOCIDO COMO SURI-SIKURI) AL PUEBLO DE VENTA Y MEDIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POOPÓ, PROVINCIA POOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”, el mismo encuentra su sustento en las siguientes consideraciones de orden legal y sustento legal:

Que, la población de Venta y Media, Provincia Poopó del Departamento de Oruro, es un referente histórico y cultural de nuestro departamento, que nos permite estudiar y comprender nuestra cultura a partir de las diversas manifestaciones culturales inmateriales que se ha desarrollado a lo largo de su existencia en las diferentes festividades religioso-patronales que son consideradas como fiestas mayores y conforme el ciclo productivo agrícola-ganadera de esta población. Donde en el cumplimiento de las diferentes festividades consideradas como fiestas mayores se tocan el instrumento musical autóctono del siku, líneas arriba señaladas como en el caso de la festividad del Tata Mostramo, Apóstol San Pedro, Virgen de Concepción y la de la Virgen del Rosario, y su aditamento del ciclo festivo anual que se cumplía con *Kullku-kullku* en Katuqa y Cera-arma y la *pinkillada* en Navidad; y los pasantes denominados “Celebra” acompañaban en el día de a misa con el *lichwayu* llamado Uruchaya.

Por lo que, las manifestaciones culturales de la población de Venta y Media, particularmente en lo que respecta a su música y danza del Sikuri (antes conocido como suri-sikuri), al correr los

con su protección, resguardo, custodio, conservación y particularmente su promoción.

a) La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Art. 158.- I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley:

4. Dictar leyes...

Art. 298.- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico artístico, monumental, arquitectónico arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Art. 410.- II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...

b) La “Ley del Patrimonio Cultural Boliviano” (N° 530), establece:

Art. 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento entiéndase por:

3. **Patrimonio Cultural Inmaterial.** Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y será vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

12. **Patrimonio Etnográfico.** Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser **fiestas populares**, folklore, gastronomía, **costumbres**, hábitos y otros... vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

Art. 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, **expresiones**, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad cultural y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

5. Cosmovisiones, saberes ancestrales...
7. Música y Danza.

Art. 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a los antecedentes descritos y la normativa legal expuesto a lo largo de la presente exposición de motivos se **concluye** indicando, que es necesario la creación de mecanismos

legales destinados a la protección, conservación y promoción del patrimonio histórico, arqueológico y cultural de nuestro país.

Asimismo, al cumplir el proyecto de Ley con los requisitos materiales del acto legislativo que son Integralidad y Realismo así como al establecerse como competencia del nivel central del Estado el de elaborar y desarrollar normativas para la conservación, resguardo, custodia, protección y promoción del patrimonio natural, histórico y cultural *se recomienda* la aprobación y posterior promulgación del presente Proyecto de Ley como Ley Nacional.



EVO MORALES AYMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley Nacional:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BLIVIA

DECRETA:

PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, CUNA Y CAPITAL DE LA MÚSICA Y DANZA DEL SIKURI AL PUEBLO DE VENTA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE POOPÓ, PROVINCIA POOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

ARTICULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar: *“Patrimonio Histórico Cultural, Cuna y Capital de la música y danza del Sikuri (antes conocido como Suri-sikuri), al pueblo de Venta y Media del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro”*.

ARTÍCULO 2.- (REGISTRO).

El Órgano Ejecutivo a nivel Nacional, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado de *Patrimonio Histórico Cultural, Cuna y Capital de la música y danza del Sikuri (antes conocido como Suri-sikuri)*, al pueblo de Venta y Media del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

ARTICULO 3. (POLÍTICAS PÚBLICAS).

El Órgano Ejecutivo a nivel Nacional, en el marco de sus competencias, será el encargado de implementar políticas públicas para la protección, resguardo, conservación y custodia de las manifestaciones culturales inmateriales en lo que respecta a la música y danza del Sikuri (antes conocido como Suri-sikuri), que pertenece al pueblo de Venta y Media del Municipio de Poopó, Provincia Poopó del Departamento de Oruro. Asimismo, a fin de que esta riqueza cultural con alto valor cultural y musical se recupere y se difunda debe promoverse políticas de incentivo de recuperación, conservación y sobre todo promoción.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del dos mil dieciocho años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.


Dip. Francisco Quispe Flores
JEFE DE BANCADA MAS IPSP ORURO
CAMARA DE DIPUTADOS